

ASEICAM
Calle ORENSE, 27, Planta 1º ESC,
Puerta DCHA.
28020 Madrid

ASUNTO: Procedimiento de inspección inicial según Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Se ha recibido en esta Dirección General con fecha 20/7/2017 su escrito (Ref.: 45/311803.9/17), al que adjunta la revisión 2, de fecha 10/7/2017, del procedimiento de aplicación para la realización de las inspecciones iniciales reguladas en el Capítulo III del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión en la Comunidad de Madrid.

Revisado el contenido del citado procedimiento presentado, se pone en su conocimiento que esta Dirección General no ve inconveniente en la aplicación de dicho procedimiento, que deberá ser extensivo a los organismos de control habilitados en el campo reglamentario correspondiente y que tengan incluido en su Anexo Técnico de acreditación, otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación, la actividad correspondiente a la realización de inspecciones iniciales de las citadas instalaciones, según el Decreto 70/2010, de 7 de octubre ya citado.

Se le recuerda que con fecha 13/3/2017 se emitió por esta Dirección General comunicación a los organismos de control informándoles de la necesidad de tener incluida en el Anexo Técnico la citada actividad antes del 1 de enero de 2018, advirtiéndole que a partir de esa fecha, esta Dirección General no admitirá como válidos para la tramitación de las instalaciones del grupo tercero certificados de inspección inicial de instalaciones de propiedad particular emitidos por un organismo de control que no posea en su Anexo Técnico la acreditación para la realización de inspecciones iniciales según el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

En Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

AA/CMF

